

20/04/26**NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL IES L'ELIANA****1) DERECHOS/DEBERES BÁSICOS DEL ALUMNADO****a. MARCO NORMATIVO**

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos y deberes que se establecen en el DECRETO 193/2025, de 12 de diciembre, del Consell, de convivencia en el sistema educativo valenciano, su normativa de desarrollo, así como en la normativa marco estatal.

El alumnado debe mostrar el debido respeto y consideración al profesorado, compañeros, compañeras y cuantas personas trabajen en el Centro.

El artículo 29 del referido Decreto refiere a los derechos del alumnado:

- Derecho a una educación integral
- Derecho a tener igualdad de oportunidades
- Derecho a una evaluación formativa y objetiva
- Derecho a la libertad de pensamiento
- Derecho a la dignidad e integridad física
- Derecho a la participación
- Derecho a la reunión

Por su parte el artículo 30 recoge los deberes del alumnado:

El alumnado, en el ámbito de la convivencia escolar, tiene los deberes siguientes:

1. Deber de estudio. Todo el alumnado tiene el deber de estudiar y esforzarse según sus capacidades en reciprocidad a los recursos que la sociedad destina a su formación y el esfuerzo e interés del equipo docente y los padres, las madres o representantes legales. Este deber implica:
 - El deber de asistir a clase respetando los horarios establecidos.
 - El deber de realizar las tareas indicadas por el profesorado en el marco de su acción pedagógica y seguir sus orientaciones y directrices.
 - El deber de participar en las actividades académicas.
 - El deber de respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio del resto de alumnado.
 - El deber de atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
2. Deber de respetar a la comunidad educativa:



- El deber de respetar todos los derechos reconocidos para el resto del alumnado y de los familiares, del profesorado y del resto de personal del centro en cuanto a derecho al estudio y la educación, igualdad de oportunidades, equidad en la evaluación, libertad de pensamiento y expresión, integridad física y moral, participación en la vida del centro, reunión y asociación.
- El deber de respetar el proyecto educativo o carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- El deber de colaborar en hacer efectivo el derecho de los padres, las madres o los representantes legales a la información mediante la entrega de información, notificaciones, convocatorias, citaciones o documentos que les dirijan el centro o el profesorado.
- El deber de respetar las instalaciones del centro y las pertenencias de la comunidad educativa.

3. Deber de participación:

- El deber de implicarse de forma activa y participar individual y colectivamente en las actividades complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia del alumnado.
- El deber de respetar y cumplir las decisiones del personal del centro en sus ámbitos de responsabilidad y de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando se considere que las decisiones se contradicen con ellos.
- El deber de participar y colaborar activamente cuando se requiera su implicación para el desarrollo de actividades y, en general para fomentar la convivencia positiva en el centro.
- El deber de comparecer cuando sea citado y colaborar en la aclaración de los hechos proporcionando información y pruebas relevantes, en el caso de apertura de expediente disciplinario.

b. EL DEBER DE ASISTENCIA Y RESPETO DE HORARIOS (Puntualidad)

Consideraciones generales

Los alumnos y alumnas tienen asimismo deber de asistir a clase con puntualidad. El incumplimiento de este deber es constitutivo de falta leve según lo previsto en el artículo 23 del Decreto de Convivencia, pudiéndose aplicar las medidas del artículo 24.

Las faltas de asistencia o puntualidad del alumnado serán comunicadas a las personas progenitoras y/o personas tutoras legales del alumnado por el tutor o la tutora a través de WebFamilia.

En caso de enseñanzas obligatorias, la reiteración de ausencias sin justificación determinará que el tutor o tutora informe a la jefatura de estudios para poner en marcha el protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar.

Las clases se inician a las 8:00. Una vez cerradas las puertas el/la alumno/a habrá de llamar al timbre y un profesor/a de guardia le acompañará a un aula habilitada para que no perturbe el normal desarrollo de la clase ya iniciada, incorporándose a la siguiente sesión lectiva. El profesor/a responsable registrará el retraso, y la familia recibirá por “webfamilia” una “falta” de la clase correspondiente.

Justificación de las ausencias o retrasos

En el caso de que las ausencias o retrasos tengan justificación, serán las familias las que habrán de justificar adecuadamente la incidencia. En caso de que la inasistencia afecte a un examen o prueba, será imprescindible justificación documental suficiente para repetir el examen o prueba. La justificación deberá producirse dentro de los 3 días lectivos siguientes a la ausencia o retraso.

Caso concreto de los ciclos formativos:

Además de lo referido en el párrafo anterior, en los ciclos formativos en régimen presencial la asistencia regular a las actividades formativas es condición necesaria para el seguimiento de la evaluación continua. La acumulación de más del 15 % de inasistencias puede conllevar la pérdida del derecho a la evaluación continua.

Asimismo, la Orden 8/2025, en su artículo 7, establece que se procederá a la anulación de matrícula cuando el alumnado acumule faltas de asistencia injustificadas que representen el 15 % de las horas de formación en el centro educativo correspondientes al total de los módulos en que esté matriculado, excluyendo los módulos pendientes de cursos anteriores y aquellos que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a convocatoria, o cuando se produzca una inasistencia no justificada durante un periodo de 10 días lectivos consecutivos.

No obstante, lo anterior, el artículo 9 de las instrucciones de inicio de curso para FP, establece la posibilidad de que el responsable del módulo afectado por la inasistencia pueda mantener la evaluación continua cuando las faltas de asistencia sea consecuencia de desempeño laboral, enfermedades o indisposiciones por causa mayor, deberes derivados del cuidado de menores o personas mayores dependientes o situaciones de violencia de género. En ese caso deberá diseñar un plan de adaptación individual para el alumno/a afectado.

Inasistencias colectivas a clase

El decreto de convivencia no regula esta situación, quedando pues a la autonomía de los centros docentes. Los estudiantes no tienen derecho a la huelga (que es un concepto eminentemente laboral); lo que sí tienen es derecho de reunión.

Las decisiones colectivas de inasistencia a clase para ejercer derecho de reunión tendrán que estar avaladas por la mayoría del alumnado de una clase y no podrán acogerse a este derecho

el alumnado de 1º y 2º de la ESO. El instituto como centro educativo no organiza ni promueve ninguna “huelga” de estudiantes, sino que el alumnado se acoge a una convocatoria de “huelga” promovida por alguna organización estudiantil.

Las decisiones colectivas del alumnado de ejercer su derecho de reunión, que impliquen la inasistencia a clase deberán ser comunicadas por escrito a la dirección del centro con una antelación mínima de **cinco días naturales** a través de la persona delegada. El día de la inasistencia colectiva el profesorado pasará lista y pondrá falta a los ausentes. Las familias de los no asistentes al centro por motivo de la INASISTENCIA COLECTIVA cuyos hijos/as lo hayan comunicado en tiempo y forma podrán argumentar dicho motivo como justificación y su ausencia tendrá a todos los efectos la consideración de falta justificada.

En todo caso, los centros docentes garantizarán el derecho a asistir a clase y a permanecer en el centro debidamente atendido al alumnado que no desee ejercitar su derecho de reunión en los términos previstos en la legislación vigente.

La circunstancia de secundar una inasistencia colectiva no obliga a los docentes afectados a paralizar su actividad o alterar la secuencia de contenidos impartidos. En ningún caso cabe una “huelga” parcial. El alumnado no puede venir solo a algunas horas. Una vez acceda al centro se entiende que renuncia a su solicitud de participación en la inasistencia colectiva.

Salidas del alumnado del centro

El alumnado tiene el deber de asistir y permanecer en el centro educativo durante toda la jornada lectiva. Los alumnos menores de edad no pueden salir del Centro durante el horario escolar de acuerdo con la legislación vigente. Sólo los alumnos mayores de edad y los mayores de 16 años que dispongan de autorización familiar (y no sean de 2º o 3º de la ESO), pueden salir durante los recreos en los términos autorizados.

Al alumnado autorizado que reúna los anteriores requisitos se le facilitará un carné rojo que le permitirá, además de la salida durante el recreo referida en el párrafo anterior, salir del centro cuando el/la profesor/a falte en la última o últimas horas del horario lectivo. En ningún caso legitimará salidas en mitad del horario lectivo. El referido carné físico (no foto) será el único documento admitido para poder salir del centro en las condiciones referidas.

En caso de enfermedad, visita médica u otro deber inexcusable, los alumnos menores deberán ser recogidos por sus padres, tutores o persona autorizada que presentará la autorización firmada y el DNI identificativo, y la salida se registrará en el libro de salidas ubicado en conserjería. En el caso de alumnos de 16 o más años que tengan el referido carnet rojo, podrán ser autorizados expresamente para salir del instituto en caso de enfermedad, visita médica u otro deber inexcusable. Dicha autorización será remitida por padre, madre o tutor legal, mediante mail dirigido a 46022221.info@edu.gva.es identificando el nombre del alumno, el nombre y DNI del padre o madre que autoriza, y los motivos concretos por los que autoriza la salida.

c. TENENCIA O CONSUMO DE SUSTANCIAS Y BEBIDAS

El alumnado ha de cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los centros docentes, considerando expresamente la prohibición de fumar, vapear, portar y consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicos. La prohibición se extiende al consumo de bebidas conocidas como "energéticas". Estas conductas, caso de producirse, tendrán la respuesta prevista en el artículo 24 del Decreto.

Queda prohibido el consumo de alimentos o bebidas (a excepción de agua) en el interior del edificio. Asimismo, se prohíbe el consumo de goma de mascar (chicle) en todo el centro.

El centro cuenta con un servicio de cafetería al que el alumnado podrá acceder solo durante los "recreos" previstos en el horario, y los alimentos y bebidas que adquieran deberán consumirse durante el patio y no podrán introducirse en el edificio (aulas y resto de dependencias).

d. PROHIBICIÓN DE USO DEL MÓVIL Y OTROS DISPOSITIVOS

El artículo 23 del Decreto establece como falta leve el uso de dispositivos móviles y cualquier tecnología para fines diferentes a la autorización de uso. El artículo 24 establece como medida posible frente a esta falta, la retirada del dispositivo, y el art 25 establece como falta muy grave la negativa a entregarlo, con las consecuencias previstas en el artículo 26

2) ACCESO AL CENTRO CON VEHÍCULOS Y DECLINACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El acceso al Instituto se hará por la puerta señalada a dicho fin en la Avda. Manuel Sanchis Guarner, 14. El alumnado y el profesorado que venga en patinete o bicicleta podrá dejarlos en los aparcamientos destinado a este tipo de vehículos. Entrarán a pie por la puerta de vehículos. Al salir del Centro lo harán de igual forma. Queda prohibido el acceso al centro con motos o coches salvo autorización expresa motivada.

En el caso concreto de patinetes y bicicletas, es responsabilidad del alumnado asegurar el vehículo con un dispositivo antirrobo adecuado anclado a las estructuras previstas para ello. En ningún caso pueden los patinetes depositarse en ningún otro sitio del instituto que no sean esas estructuras. En caso de que se aparquen patinetes o bicis bloqueando o interfiriendo alguna vía de evacuación, la dirección se reserva la posibilidad de cortar el antirrobo para despejar la vía, sin que el alumno/a pueda reclamar ninguna indemnización por ello dada su irresponsabilidad. En el caso de aparcar en lugares no habilitados la dirección se reserva la potestad de poder bloquear con otro antirrobo el patín o bici para que la persona propietaria tenga que acudir a jefatura de estudios para ser identificada y en su caso, amonestada. Así mismo, queda prohibido que el alumnado deje dispositivos antirrobo en las estructuras una vez abandona el centro. En este caso el centro también podrá cortar el antirrobo sin que el alumno pueda reclamar nada por dicho concepto.

El aparcamiento de bicis y patinetes es una facilidad que el centro brinda de modo gratuito al alumnado y profesorado y por ende, el centro educativo no se hace responsable de robos, hurtos o actos vandálicos sobre los vehículos estacionados. Caso de suceder alguno de estos ilícitos, corresponde al usuario o familia denunciar los hechos; el instituto siempre prestará toda su colaboración a los cuerpos de seguridad para el esclarecimiento de los hechos e identificación de sus responsables.

Por motivos de seguridad, una vez estacionado el patinete o bicicleta, el vehículo no podrá sacarse del recinto hasta que no finalice la jornada escolar del usuario, con excepción de las situaciones contempladas en esta Norma en las que determinado alumnado puede salir antes de la finalización de la jornada escolar. Por lo tanto, los patinetes no podrán salir del recinto durante los “recreos” aunque el usuario tenga autorización para salir del recinto durante esos períodos.

3) TIEMPO DE RECREO Y PATIOS ACTIVOS

En horas de recreo se seguirán las siguientes normas:

1. El alumnado saldrá de las aulas (que deberán permanecer cerradas con llave) e irá a los espacios del patio indicados a tal efecto. No deben permanecer en el interior de las aulas ni en los pasillos salvo para el acceso a la sala de lectura (biblioteca) o el espacio donde se realicen actividades del proyecto “patios activos”. En caso necesario se les daría la debida autorización.

Cuando las inclemencias meteorológicas **excepcionales** condicionen la salida al patio, la dirección del centro decretará la permanencia del alumnado en el interior de sus aulas respectivas al cuidado del profesor o profesora que tuvieran en la sesión lectiva precedente al patio y solo se permitirá la salida a la cafetería si es estrictamente necesario. El alumnado podrá, en tal caso, almorzar en el aula, siempre que se responsabilice de dejarla limpia.

Ese carácter excepcional de la situación lo determinará la dirección del centro; en todo caso se entenderá carácter excepcional la alerta naranja o roja decretada por las autoridades en materia meteorológica. En tal caso no se permitirá la salida al patio ni las clases de educación física al aire libre.

2. Los juegos que puedan ocasionar desperfectos se practicarán en zonas alejadas de ventanas y jardines. Sólo se pueden practicar deportes en las zonas específicas destinadas a ello y con el material que suministra el profesorado de educación física previo depósito del carné de estudiante. La devolución del carné se producirá cuando se retorne el material.

3. Los juegos de azar y los naipes están prohibidos (salvo juegos educativos que se sirvan de cartas, tales como el “Uno”)

4) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES



Las actividades complementarias debidamente aprobadas y enmarcadas dentro de las líneas del Proyecto Educativo de Centro son obligatorias para todo el alumnado. La propuesta de dichas actividades puede partir de los departamentos, del AMPA, de la dirección del centro o del propio alumnado.

Los alumnos deben realizar responsablemente las actividades complementarias y extraescolares.

Respecto de estas actividades:

- 1.- Deberán ser propuestas por los Departamentos o por los alumnos, (a ser posible, a principio de curso o de evaluación) a la Vicedirección del centro que será la encargada de coordinarlas y presentarlas para su estudio y aprobación al Consejo Escolar. Al menos 15 días naturales antes de su realización, el coordinador de dicha actividad cumplimentará un formulario de solicitud en la plataforma Teams donde se recogerá la justificación y objetivos pedagógicos, y se concretará acompañantes, horario, presupuesto económico, etc.
- 2.- Los intercambios deberán ser aprobados por el Consejo Escolar.
- 3.- El Consejo Escolar aprobará o denegará las actividades extraescolares, teniendo en cuenta las motivaciones pedagógicas y culturales y el presupuesto económico. Extremará su rigor cuando se trate de aprobar actividades extraescolares que se realicen a partir del mes de mayo.
- 4.- Es posible que los propios alumnos o sus familias, con o sin la mediación del AFA organicen con terceros viajes o actividades, como es el caso del viaje de fin de Bachillerato. En estos casos el centro queda completamente al margen de la organización y de la responsabilidad dimanante máxime cuando dichos viajes suelen carecer de finalidad cultural.

El derecho a la asistencia a estas actividades complementarias y extraescolares puede suspenderse temporalmente como medida ante faltas leves o graves (hasta 30 días), dentro de la sustanciación del oportuno procedimiento sancionador, con todas las garantías que prevé el Decreto de convivencia. El equipo docente del alumnado que no acuda por este motivo a una actividad complementaria o extraescolar, deberá pautar tareas para realizar durante el tiempo de dicha actividad.

5) PERTENENCIAS DE LOS/LAS ALUMNOS/AS

El centro promoverá una cultura de respeto y por ende sancionará los hurtos o actos vandálicos, colaborando activamente para la identificación de los autores de estos actos. Sin embargo, el centro no se hace responsable de los objetos personales de los alumnos quienes deberán velar en todo momento por sus pertenencias (ropa, dinero, móviles, patinetes, etc) siendo desaconsejable e innecesario traer al centro bienes de valor. Tal y como ya se ha regulado en esta Norma, si se acude al centro en patinete o bicicleta se habrá de dejar en las estructuras habilitadas a tal efecto siendo responsabilidad del alumno/a disponer de candado

u otro dispositivo de seguridad con el que asegurar convenientemente el patín o bici frente a robo. En ningún caso podrán guardarse patinetes o bicicletas en el interior del IES.

6) TAQUILLAS

Los alumnos y las alumnas tienen derecho al uso del servicio de taquillas. El alumnado tiene la opción de utilizar el servicio de taquillas, al cual es de aplicación la siguiente normativa:

- a) El usuario será responsable del contenido de la taquilla y de su limpieza durante el tiempo que la disfrute.
- b) Queda prohibido terminantemente guardar productos orgánicos en mal estado, productos inflamables, tóxicos o, en general, nocivos para la salud o que constituyan un peligro para la integridad física del Centro o de sus ocupantes.
- c) El Centro no se hace responsable de la custodia o del estado de los objetos de su interior.
- d) El usuario de la taquilla autoriza a la Dirección del Centro a la apertura de la taquilla cuando se considere oportuno.
- e) Aquellos usuarios que incumplan estas normas perderán automáticamente el derecho al uso de la taquilla, pudiendo incluso ser este motivo causa de apertura de expediente disciplinario.
- f) El depósito y recogida de materiales en la taquilla debe hacerse preferentemente al inicio / finalización de la jornada lectiva o de los patios.

7) FALTAS Y MEDIDAS

En el caso de que se produzcan infracciones leves o graves, se establece un sistema de medidas de abordaje educativo que se detallan a continuación:

Faltas Leves	
Infracciones (Faltas) (Art. 23)	Medidas Correctoras (Art. 24)
<ul style="list-style-type: none"> • Impuntualidad o asistencia injustificada. • Alterar el desarrollo de las actividades (especialmente en el aula). • Consumo de sustancias no permitidas. • Dificultar el derecho al estudio de otros. • Incitación a actos contrarios a las normas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación verbal o por escrito. • Comparecencia ante Jefatura de Estudios o Dirección. • Trabajos específicos en horario no lectivo. • Tareas para reparar daños en instalaciones o material. • Retirada de objetos/sustancias prohibidas. • Suspensión de extraescolares (máx. 15 días). • Cambio de grupo (máx. 5 días lectivos). • Suspensión de asistencia a clase (máx. 3 días) permaneciendo en el centro.

<ul style="list-style-type: none"> • Incorrección o desconsideración a miembros de la comunidad. • Falta de colaboración sistemática o no traer material. • Uso no autorizado de dispositivos móviles o tecnologías. 	
Faltas Graves	
Infracciones (Faltas) (Art. 25)	Medidas Disciplinarias (Art. 26)
<ul style="list-style-type: none"> • Indisciplina, injuria u ofensa grave. Acoso y ciberacoso. • Agresión física/moral, amenazas, violencia de género o discriminación. • Difusión no autorizada de imágenes. Daños graves intencionados a bienes o documentos. • Suplantación de personalidad o falsificación de documentos. • Agresión u ofensa al profesorado (considerada falta grave específica). • Introducción de sustancias nocivas o robo con violencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tareas educativas fuera de horario lectivo. • Suspensión de extraescolares (15 a 30 días). • Suspensión de salidas al patio (hasta 7 días). • Cambio definitivo de grupo. • Suspensión de asistencia a clase de una o varias materias (7 a 15 días). • Suspensión de asistencia al centro (15 a 30 días) • Suspensión de transporte o comedor (7 a 15 días). Cambio de centro educativo (medida excepcional).

Dentro de la autonomía del centro y su facultad de concreción del Decreto de convivencia, serán equiparadas a falta leve:

- La permanencia en la cafetería en horas que no sean de patio o entre clase y clase
- Estacionar patinetes o bicis fuera de las zonas habilitadas para ello
- El plagio o copia en pruebas y exámenes, siendo una agravante si se hace con el uso de dispositivos electrónicos

En este último caso, además de la sanción correspondiente por falta leve, la prueba o examen quedará anulado y el docente decidirá el momento en que realizará la recuperación de dicha prueba que podrá ser en la siguiente evaluación. La utilización de dispositivos móviles para uso fraudulento con fines de copia o ayuda durante la realización de pruebas o exámenes, además de ser considerada como circunstancia agravante, determinará que los dispositivos sean requisados y puestos a disposición de la familia (caso de menores de edad).

Dada la proliferación de dispositivos electrónicos que permiten ayudas fraudulentas en los exámenes, el instituto pone en conocimiento de familias y alumnado que en el momento que considere oportuno puede hacer uso de dispositivos de detección y de contramedidas dentro de la legalidad vigente.



Asimismo, los/las docentes que vigilen exámenes pueden pedir al alumnado

- Que dejen sus móviles, smartwatches y cualquier otro dispositivo electrónico en un lugar alejado de su alcance (como la mesa del profesor)
- Que retire su pelo de las orejas para comprobar el uso de auriculares o “pinganillos”

El alumnado que se niegue a cumplir estas reglas no podrá participar en la prueba o examen en cuestión.